

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5653 / 4064**

**Viñuales Orduna, Mariano**

**Pueyo de Fañanás**

**1942 - 1943**



# 4064

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

2:599

*Judicial Provincial*

*Juzgado*

Expediente núm. 4064

contra MARIANO VIQUATES ORDUBA

de Pueyo de Fasanás

( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942

Fallado en de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

setecientos de febrero de mil novecientos  
marzo y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza setecientos de febrero de mil

novecientos marzo y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 205-38 contra

*Mariano y Viruales*  
*Dordina* por el delito de *amplicar la*  
*credulidad*

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Almería* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*





*Solvenec.*

166



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4064

Año 1942

Registro entrada núm. 1882

CONTRA

MARIAFO VINDALES ORTIZ

FUEYO DE PALANAS.

Se inició el 2 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secreterio: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

5  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4064

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el acausamiento de urgencia núm. 205-38 contra

*Mariano F. J. Orduna*

por el delito de Omplis a las rebeliones

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero

de 1942. De O. de S. S.

EL SECRETARIO D. I. TRIBUNAL,

*Francisco San Agustín*



Sr. Juez Instructor Provincial de

*J. M. V.*

6  
2/

DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.--

CERTIFICO.-- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 205 del año 1938, seguida contra MARIANO VINUEALES ORDUÑA vecino de FUEYO DE PANAÑAS, y otros varios mas, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA.-- En la Plaza de Huesca a veintitres de julio de mil novecientos treinta y ocho.-- Tercer Año Triunfal.-- Reunido el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar la causa seguida por procedimiento sumarísimo de urgencia número 205 contra los vecinos de FUEYO DE PANAÑAS MARIANO VINUEALES ORDUÑA

..... todos mayores de edad penal por el delito de rebelión militar.-- RESULTANDO ..... Que MARIANO VINUEALES ORDUÑA, de izquierda republicana perteneció al segundo Comité local como delegado de Agricultura y practicó incautaciones de trigo y prendas de vestir, aprovechándose de ello..... CONSIDERANDO que los hechos descritos en el primero resultando revisten los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 237 y nº 2 del 238 del Código de Justicia Militar.

FALLAMOS.-- Que debemos condenar y condenamos..... a la de treinta meses de reclusión mayor y accesorias e interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena a..... y MARIANO VINUEALES ORDUÑA..... Siendo de abono a todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.... Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil de los condenados se estará a lo dispuesto en el decreto ley de 10 de enero de 1937.... Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.-- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra MARIANO VINUEALES ORDUÑA expido la presente en Zaragoza catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Jose M<sup>a</sup> San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expedientado))) *Maniano y Minuabí Ordona* para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas. Huesca a 26 de Marzo de 1942.



El JUEZ INSTRUCTOR PROV. *[Signature]*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE *[Signature]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían antes del Movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a los cuales tenga la obligación de mantener, expresando al número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.



Provisoria: Darse por recibida la presente Carta-Orden y para que tenga efecto en cumplimiento de ella de comparencia ante este Juzgado Municipal a los señores de referencia saliendo por el

D. Federico Urrea Jimeno

D. Tomas Urrea de Guis

D. Miguel Antonio Urrea

quienes prestaran las declaraciones que de lo mismo se interesa en dicha Carta-Orden.

Practicadas las diligencias del R. P. se unieron a esta, remenandolas a su destino.

Quero de Francisco a 10 de Abril 1914

ante mi

El Secretario

Mariano Alfaro



Comparencia y declaracion del

D. Federico Urrea Jimeno

95  
En el Juzgado Municipal de San Juan de los Rios a diez de Abril de mil novecientos catorce y diez.

Mariano Alfaro Calvo Jefe Municipal e infrascripto Secretario del mismo, previa citacion comparece el que dice llamarse Federico Urrea Jimeno estado casado, de oficio labrador, de 44 años de edad y de esta vecindad, quien fue instruido en las penas señaladas al falso testimonio, prestó juramento por Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido por el Sr. Jefe a tenor de la procedente Carta-Orden el compareciente dijo:

Que no le comprenden las generalidades de la Ley que enuncie personalmente al expediente de Marianos Vinuales Orduna y que los bienes que reputa como de la propiedad y usufructo del mismo en esta, causisten en varias fincas rústicas, Urbanas y pringosa pecuaria, cuyos bienes segun su real criterio tienen los valores aproximados siguientes, a saber, del mill novecientos,

- 1º Los bienes rústicos o tierras globalmente tasadas alcanzan el valor de siete mil quinientos fuertes
- 2º Los bienes Urbanos del expediente

Los dichos alcanzan un valor de no-  
vecientas peuetos - - -  
3º Los bienes pecuarios alcanzan el  
valor de novecientas peuetos -

Dice el testigo nada mas tiene  
que decir, el Señor Juez da el acto  
por terminado, leida que ha sido esta  
declaracion. La cual conforme el de-  
clarante y la forma con el Letrado  
Juez y el Secretario que de ello di-  
ficertifican.

El Juez

Mariano Alfaro



El Letrado  
H. P. Ramirez

El declarante

Teodoro Urzaca

Comparencia y declaracion  
de  
Don Tomas Urzaca Lopez

106  
En el Juzgado Municipal de Ruyos de Parana a diez de Abril de mil novecientos

cientos noventa y dos, ante el Sr. Juez Don Mariano Alfaro Celso, se infrascrito Secretario del mismo, previa citacion comparend el que dijo elamario Tomas Urzaca Lopez de esta ciudad, de la profesion abogado de 48 años de edad, de esta vecindad; advertido que fue de las penas tenidas al delito por falso testimonio, hecho juramento por el de decir verdad, y habiendolo suplico y fuere interrogado; y habiendolo sido por el Señor Juez y la forma de la Contradictoria ordenada, y estando de ella, dijo:

Que nada comparende los generales de la ley, que conoce personalmente al expedientado Mariano Urzaca Orduna - - - que los bienes que eran conde la propiedad de dicho expedientado en esta, consisten en algunas fincas o fincas rusticas, urbanas y alguna rignera pecuaria, las cuales a juicio del declarante, tienen los valores siguientes, antes del noventa y dos:

- 1º Los bienes rusticos, globalmente considerados, tendran un valor de ochos mil peuetos - - -
  - 2º Los bienes urbanos del expedientado los calculo en mil peuetos.
  - 3º Los bienes que representan la rignera pecuaria del expedientado novecientas peuetos
- Dice el testigo que nada mas tiene que decir.

Comparecencia de

Don Miguel Quintanar Urbaca

Segunda parte de  
los anteriores y ante  
el mismo Jefe e in-  
frascripto Secretario, por

certacion comparece el que dice llamarse  
Miguel Quintanar Urbaca... de estado casado  
de oficio labrador... de 38 años de edad  
y de esta vecindad, en quien instruido  
en los papeles del falso testimonio por  
to, juramento por Dios de solemnidad  
dad en cuanto supiere, quese interroga  
habiéndolo sido por el Señor Jefe sobre  
la anterior Carta Endosa que le ha sido  
leída dijo:

que en la comparecencia general de la Ley  
que conoca personalmente al expediente de  
Mariana Quintana Urbaca, que en bienes que  
reporta como de la propiedad y usufructo  
de su finca en esta consisten en algu-  
nas fincas rústicas, urbanas y rústicas  
pecuniarias: cuyos bienes según el  
criterio fidei el valor, aproximado  
siguiente, y antes del Noventa y cinco.

1º Los bienes rústicos o tierras globalmente  
tasado, alcanzan el valor de ochenta y  
cinco mil quinientos cuarenta y cinco  
puñales

2º Los bienes urbanos del mismo tasado  
alcanzan el valor de noventa y  
puñales

Mariana Urbaca



50 MARZO 1880

Miguel Quintanar Urbaca

3º Los bienes secuestrados alcanzan un valor de ochocientos pesos aproximadamente

Manifiesto el declarante no tener nada en su poder ni en el de su finca finaliza el act. de esta comparecencia que leído se halla conforme al dictamen de la forma con el libro que se encuentra que da fe. El Juez

Mariano López

El Jefe de Oficina

~~Miguel Arango~~

El declarante Miguel Arango



Juzgado Municipal de Pinar del Rio.

12 8

Informe

El que suscribe se complace en informar que Mariano Vinales Orduna, el expedientado, se halla reidiendo en la carcel de Oriedo es de estado viudo, y se com a su cargo mantener a las personas siguientes:

- M<sup>o</sup> Teresa Vinales Cebollero, hija de 16 años de edad
- Patricio Vinales Cebollero, hijo de 14 años de edad

que no ganan sueldo, ni jornales

y por que cuenta -



asi en el Excmo. Intendente Provincial de Potosí  
tabilidad Política de Potosí en el presente en  
Potosí a once de Abril de mil noveci-  
entos Quarenta y dos.

El Jefe Municipal.  
Manuel Ayala

obispo



Alcaldía Real  
de  
Pueblo de Potosí.

*[Signature]*

El que es Sr. Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de Pueblo de Potosí, de  
cumplimiento a la orden anterior, tiene  
el honor de informar que, los bienes  
reputados en esta causa de la posesión  
y usufructo por parte del expedientado:

Marbano Vinales Orduna ... consisten  
en varios fincos rústicos, morales y  
granga pecuaria, valorados, o tasados, co-  
forme al valor que tenían antes del  
movimiento, según criterio apro-  
piado del infrascripto, después de re-  
tasados siguientes:

- 1º Los bienes rústicos o de fincas globales  
considerados alcanzan un valor de ocho  
mil pesetas.
- 2º Los bienes morales del expedientado  
alcanzan un valor de mil pesetas.
- 3º Los bienes pecuarios del expedientado  
alcanzan un valor de mil pesetas.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado, es todo el presente informe en Puerto de Triunfo a 1<sup>o</sup> ABR. 1942 de 1107 de 1942 noventa y cuatro cuarenta y dos.

J. O. Alcalde  
Por lo Recaudado



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

IMPRESION LOCAL  
Puerto Triunfo

R. S. 200

En relacion con tu escrito de fecha 26 me place manifestar a V. S. que el valor global de los bienes del cuartel de Manamo Vinuales Or. son los que a continuacion se detallan:

Rusticas siete mil ochocientos  
peutas.

Urbanas 411 peutas.

Riqueza Pecuniaria 411 peutas.  
Por Dros Espana y su Revolucion N. S.

Puerto de Triunfo

14 10

Mod. F. E. T. - 1942 - 4



a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe de la  
*Fernán Riera*



Sr. Jefe Instructor de Responsabilidad  
 de Política



*Herrera*

15 11 /

Siempre positivos cobrados en -	7.000 Pto.
que no cobrados en -	700 "
que no cobrados en -	900 "
Total global 8.600 Pto.	

En contestación a mi escrito fecha 26 del pasado mes de Mayo, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. que gestiones practicadas por means de este Puerto, han sido como resultado la taración de los bienes que al margen se consignaron relativos al vecino de Puerto de Fariñas Manaua Jimena los ordena.

Dios guarde a V. muchos años  
 Bogotá 12. Abril. 1942  
 El Comandante Puerto P. F. y O.  
 El Encargado

*Fernán Riera*  
*Herrera*

Jefe de la Municipal de  
 Puerto de Fariñas





Huesca 22 Abril 1942

Se ordena de S. S. quedada  
unidad del presente diligencia  
cia a los autos de su ración. -  
Doy fe. -

Juan Bando

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicado relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*



Doy fe.

Juan Bando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Raud

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad politica de Mariano Viñuales Orduña

S. LIDA

Expte. n.º 4064 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 599

- 1 MAR 1943

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables  
POLITICOS

*[Handwritten signature]*

XXX

AUTO. - Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Mariano Viñuales Orduña, vecino de Pueyo de Peñaras apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de nueve mil pesetas, teniendo a su cargo dos hijas.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreesimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBREESEE en este expediente instruido contra el inculpado Mariano Viñuales Orduña, vecino de Pueyo de Peñaras,---- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de SUE,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Liessa de SUE

Juzgado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Liessa de SUE

Notificación al ) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr. Fiscal. ) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que reca, 6,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado; fôrma, doy fé.

*Ignacio Lora*

Attestación, acredito que en el día de hoy, siendo firmes el auto ante-  
rior se expiden los oficios, cédulas y testimonio en el acordado, do,

15. Buenos Aires a nueve de agosto de 1944-

*Ignacio Lora*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE BUENOS AIRES

19 14  
De orden del señor Juez

de instrucción libro a V. la pre-  
sente a fin de que se haga saber  
al inculpaado que se trata al margen  
y en caso de ausencia al pa-  
riente más próximo del mismo, que  
por auto de esta fecha ha sido so-  
breseido el expediente seguido con

Expte. nº 166

-Contra-

MARIANO VIALLES ORDUN.

vecino de Fuego de Ademas.

tra aquí para declaración de res-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 2º de la ley de 1º de febrero  
de 1943.

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento  
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presen-  
te cumplimentada.

Queda a V. muchos años.  
Buenos Aires 26 de julio de 1943.

El Secretario Intº.

*Ignacio Lora*



Señor Juez municipal de

- FUEGO DE ADAMAS -

**I D E N T I F I C A :** Recibida la anterior carta/orden, con  
plase cuanto en la misma se indica, haciendose sa-  
ber al vecino D Mariano Vinales Orduna que ha, si-  
do sobresido el expediente que contra el mismo  
se le seguia por responsabilidades politicas por  
aplicacion de lo dispuesto en el articulo 6º de  
la Ley de 19 de Febrero de 1942. Cumplido devuel-  
vase a su procedencia. Lo manda y firma el Señor  
Juez Municipal Don Mariano Alfaro Calvo en Puyo  
de Pafanas a quince de Agosto de mil novecientos  
cuarenta y tres.

El Juez Municipal

El Secretario

*Mariano Alfaro*

*Mariano Vinales*

**C O M P L I M I E N T O :** Seguidamente se dictada la anterior  
y presenta al inculpado D Mariano Vinales Or-  
duna le notifique habia sido sobresido el ex-  
pediente que se le seguia por responsabilidades  
politicas en virtud de lo dispuesto en el articu-  
lo 6º de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Preguntado, manifiesta haber nacido en este  
pueblo el dia 25 de Wenceslao de 1894 y ha-  
marge sus padres D Estelau Vinales y Dona  
Mena. De quedar enterado firma y doy fe.

El NOTIFICADO

El Secretario

*Mariano Vinales*

*Mariano Vinales*

**L I G E N C I A :** Seguidamente se cumplida la anterior  
se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Sr.  
Juez de Primera Instancia del Partido y doy fe.

Puyo de Pafanas a 23 de Agosto de 1943.

El Secretario

*Mariano Vinales*



Falanga Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA:

Número 6811

MARGEN QUE SE CITA:

MARIANO VINALES ORDUNA

Vecino del Puyo de  
Pafanas

Expte. nº 106

Acuso recibo a su attº comuni-  
cado fechado el 26 de Julio ppdo,  
recibido en el día de hoy, por el  
que me comunica resolución recaí-  
da en el expediente incoado contr  
el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolucón  
National-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943  
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- HUESCA -

21  
16



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8317

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL

P. D. Secretario del Gobierno. *arantal*



*[Firma manuscrita]*

Expte. n.º 166

contra

*Mariano Vinuales*  
*Agustino*  
vecino de *Pueblo de San Juan*

NOTA.—Al contestar indíquese afinitivo y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Huesca*



videncia Juez }  
Señor Liesa.-

Huesca veintiocho de septiembre de mil nove-  
 cientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su  
 razón, a sus efectos.

Lo proveyo y firma SS<sup>o</sup> de que doy fé.-

*Heir*

*Sagueda*

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste exp-  
 diente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia /  
 número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha /  
 anterior.

*Rouah*

*Li-*

Presencia Acordado que el edicto de John  
reunidos lo en el expediente ha  
sido publicado en el Boletín Oficial  
del Estado n.º 127 correspondiente al día  
24 de noviembre último bajo el número  
7 de diciembre de 1945.

M.  
Ismael

PM

XXX





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Mariano Vinales  
Orduna.

Vecino de Puzos de  
Fañanas.

Con el comunicado de 9  
de Agosto de 1945  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente eegui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre  
de 1945.

EL SECRETARIO  
*José Guada*

Sr. Juez de Instrucción de Huesca.



74 15

visadois Juan } Buenos dias de Enero de mil novecientos cuarenta  
Leñor Liens.- } y cuatro.

Hada cuenta, recítase éste expediente original a la Su  
perioridad, para su archivo, con respetuoso oficio de JAndole anotado.

Lo provoqué y firmo así de que soy fé.-

Leñor

P.S.

Miguel...

Diligencia, y con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior  
providencia, soy fé.-

González



JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

599

Nº Audiencia: 4064

Nº Juzgado: 168

-Contra-

*Quintanilla Trinitaria*  
*Orduna de*  
*Pres. Judicial*

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de febrero de 1.842.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca, 10 de enero de 1904.

El juez de instrucción

*Indorain*

D.5249740 ✓

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n.

Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

*Muster*

Providencia.-	•	Huesca a veintinueve de Enero de mil novecien-
S.S.	•	tos cuarenta y cuatro.
Intado	•	Dada cuenta; la anterior comunicaci3n al rollo
de Castro	•	de su razi3n'endeese recibe al Juzgado remitente, re;
Gano	•	gistrase en el libro correspondiente, y remiteae la
	•	ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Hrs. del merca y firma el Sr.

Presidente

*Durk...*

*...*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

*...*

NO. DE EMISIÓN

*M. Díaz*

*Leopoldo...*

*N. Chabal...*

firmas de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

RECIBO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

Recibida neto de responsabilidad politica de **Mariano Vizuales Granda**

Expte. n.º **196.001**. Juzgado de **Ormasa**. Audiencia de **1944** de **1944**

MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
**ENT**  
1944  
Registro Central Responsables

*[Signature]*



videncia del Magis-  
trado Juez  
Sr. Diaz-Aguado...

Huesca, veinte de mayo de mil novecientos  
sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente para  
la Superioridad para su archivo en Secretaría de este Juzgado,  
cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma BSS doy fé.

E. =

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

